NUMERO VEINTIUNO. COMPRAVENTA DE INMUEBLE. En la ciudad de Metapán, a las/nueve horas del día veintisiete de febrero del año dos mil doce. Ante mí, LUIS ALCIDES CALDERON MORAN, Notario, de este domicilio y del de Santa Ana, comparece el señor ALONSO AGUILAR PACHECO, de cincuenta y ún años de edad, empleado, de este domicilio, a quien hoy conozco y lo identifico por medio de su Pasaporte Américano número CUATRO CUATRO SIETE NUEVE CERO CUATRO CUATRO UNO CERO, extendido por las Autoridades Migratorias de los Estados Unidos de América el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, con vencimiento el día dieciseis de junio del año dos mil dieciocho, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero dos cero siete- tres cero uno cero seis cero- cero cero uno- tres; y ME DICE: Que es dueño de un inmueble el cual carece de antecedente registral; situado en Cantón La Ceíbita, Caserío Comizate, de esta Jurisdicción, de una extensión de superficial de DOS HECTAREAS DIEZ AREAS; que del referido inmueble y al rumbo NORTE del mismo desmembra un lote de la misma naturaleza y situación, de una extensión superficial de CIEN METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: diez metros con calle de por medio para entrar a dicho lote con Juan Vicente Peña; AL SUR, ORIENTE y PONIENTE: diez metros en cada rumbo con resto que se reserva el otorgante. Que por el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que declara haber recibido de parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, vende libre de gravamen, el lote anteriormente descrito, transfiriéndole en consecuencia la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos, que sobre lo vendido le corresponde, de todo lo cual le hace entrega y tradición, quedando con todas las obligaciones que la ley impone a los vendedores. Presente el señor JOSE ATILIO GRANADOS, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: cero cero nueve ocho uno dos seis seis- seis; en su carácter de Alcalde Municipal en Funciones del Actual Concejo Municipal de Metapán, con

Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos cero siete- cero uno cero seis uno unocero cero dos- cuatro; DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor JOSE ATILIO GRANADOS, por haber tenido a la vista: a) Certificación de su Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha tres de marzo del año dos mil nueve, en doncle aparece que dicho señor resultó electo como primer regidor propietario del Concejo Municipal de esta Ciudad, para el periodo constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil nueve y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil doce; b) Certificación del acuerdo número veintítres, debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal en Funciones, señor JOSE ATILIO GRANADOS y por la Secretaria Municipal, Licenciada Irma Evelyn Linares de Garcia, extendida el día veinte de diciembre del año dos mil once, en donde consta que en la página ochocientos cincuenta y dos del libro de actas municipales que la Alcaldía Municipal llevó en el año dos mil once, se encuentra el acuerdo en donde se le concede Licencia sin goce de suelclo al señor Juan Umaña Samayoa, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo del corriente año, y nombrando al señor JOSE ATILIO GRANADOS, como Alcalde en funciones; c) Certificación del acuerdo número DOCE, debidamente firmado y sellado por el Alcalde Municipal en Funciones de esta ciudad, señor JOSE ATILIO GRANADOS, y por la Secretaria Municipal, Licenciada Irma Evelyn Linares de Garcia, extendida el veintidos de febrero del presente año, en donde consta que en el libro de Actas Municipales que la Alcaldía Municipal lleva durante el presente año, se encuentra el acuerdo que autoriza al señor José Atilio Granados, para celebrar el presente contrato, a favor de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, y ME DICE: Que en el carácter en que comparece acepta la venta y tradición que por medio de este instrumento se le hace, que se da por recibido del lote de terreno que se le vende a su representada y que se ha descrito y de todos los derechos que se le transfieren con la tradición. Los comparecientes me declaran que entre vendedor y comprador no puede existir parentesco alguno. El suscrito Notario hace constar: Que se les explicó a los comparecientes que la presente escritura no se puede presentar al Registro de la Propiedad de este Departamento, por no tener antecedente registral dicho inmueble, y que para legalizarlo deben seguir la respectivas diligencias de título supletorio; pero no obstante a ello insistieron en su otorgamiento, liberando de toda responsabilidad al Suscrito Notario; Que advertí a la compradora sobre la obligación que tiene de presentar a la Delegación Fiscal respectiva la declaración de conformidad al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, así como lo relativo a la que establece el Artículo Treinta y Nueve de la Ley de Notariado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. /// Alonso Aguilar /// José Atilio Granados /// Luis Calderón M /// RUBRICADAS.

PASO ANTE MI, del folio número treinta y uno vuelto al folio número treinta y dos vuelto del libro número CUARENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintisiete de enero del dos mil trece, y para ser entregado a la ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN, extiendo, firmo y sello el presente testimonio la ciudad de Metapàn, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

	* * *
	<u> </u>
	fa.
	* **
	The state of the s